

Resolución N° 013-GG-ED-EP-2018

ING. ROBOAM EDUARDO GAVILANEZ BATALLAS

Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule
EMAPA EP

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el Art. 264, de la Carta Fundamental, prevé que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales/...”;*

Que, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, mediante Ordenanza, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, el 11 de noviembre de 2011, se creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza de Creación, la EMAPA-EP, tiene como objetivo, la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado del cantón Daule, proveer del líquido vital y de salubridad a todos sus habitantes y así obtener a cambio una rentabilidad social en sus inversiones, para preservar la salud e higiene de los habitantes, generando rentabilidad social en sus inversiones;

Que, Art. 2 d la Ley Orgánica de Empresas Publicas prevé que: Esta Ley tiene los siguientes Objetivos: 3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables;

Que, el Art. 10 de la LOEP, establece que: La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Que, el Art. 55 del ERJAFE, faculta que; “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”

Que, el Art. 55 del ERJAFE, faculta que; “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán

DJD MW

delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”

Que, el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, “*En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiera lugar (...) el administrador del contrato velará porque ésta actué de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato*”;

Que, El Ing. Xavier Moyano Moscoso en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 018-GGED-EP-2017 del 16 de marzo del 2017, adjudicó la ejecución y suscribió el contrato N° R-MCBS-EMAPA-EP-D-01-17 para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS EMAPA EP” al oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTES SEÑOR DE LOS MILAGROS DAULE.

Que, la Cláusula Décima del contrato N° R-MCBS-EMAPA-EP-D-01-17 establece en el numeral 10.1 LA CONTRATANTE designa al Econ. Aldo Carranza Giavazzi, Jefe de Guardalmacén en calidad de administrador del contrato. 10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Que, mediante Resolución N° 011-GGED-EP-2018 se resolvió ENCARGAR a la Economista Karla Ubillus Solórzano, la Jefatura de Guardalmacén de La EMAPA EP.

Que, con acción de personal N°0000155 que rige a partir del 15 de agosto de 2017 y mediante Resolución N°028-DED-EP-2017, el Directorio de la Empresa EMAPA EP en su sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 9 de agosto de 2017 resolvió nombrar al señor ingeniero Roboam Eduardo Gaviláñez Batallas como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado de Daule EMAPA EP.

Quien en atribución a sus funciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- REVOCAR la designación como administrador del contrato N° R-MCBS-EMAPA-EP-D-01-17 conferida al Econ. Aldo Carranza Giavazzi, ex Jefe de Guardalmacén de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule. EMAPA EP.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Economista Karla Ubillus Solórzano, Jefa de Guardalmacén (e.), como Administradora del contrato N° R-MCBS-EMAPA-EP-D-01-17 de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS EMAPA EP, celebrado entre ésta Empresa Pública y la COOPERATIVA DE TRANSPORTES SEÑOR DE LOS MILAGROS DAULE.

.../...

Artículo 3.- El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, impondrá las multas y sanciones a que hubiera lugar y observará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, las Resoluciones del SERCOP, y demás normas aplicables.

Artículo 4.- Notifíquese para los fines pertinentes a la Economista Karla Ubillus Solórzano, Jefa de Guardalmacén (e.) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule. EMAPA EP, con el contenido de la presente resolución.

Artículo 5.- Poner al conocimiento del Contratista la presente Resolución; como lo establece la cláusula Décima - 10.2, Décima Tercera y Décima Cuarta del contrato en mención.

Artículo 6.- Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas de la EMAPA EP, crear el correspondiente usuario y contraseña para la Administración del Contrato designado en el presente documento, indicándole la obligación que tiene de mantener actualizada la información en la fase de ejecución del proceso en el portal de Compras Públicas.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE - Dado en la ciudad de Daule, al veintiséis de enero de 2018.

ME
MV


ING. ROBOAM EDUARDO GAVILANEZ BATALLAS

Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP



EMAPA-EP EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
DAULE LLEVANDO AGUA, SALUD Y VIDA
JEFATURA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE DAULE EMAPA-EP
ALCANTARILLADO DE DAULE HORA

FECHA 26 ENE 2018

RECIBIDO
POR

COOPERATIVA DE TRANSPORTE
"SEÑOR DE LOS MILAGROS"

Fecha: 26 ENE 2018 Hora:

15:41
RECIBIDO
POR: Karla Cevallos S.

